



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Bellavista, 05 de junio 2026.

OFICIO N° 46-2026-UI-FCNM

Doctor:

EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - FCNM

Presente.-

Referencias: a) Oficio Circular N° 020-2026-DI-VRI-UNAC
b) Oficio N° 001-2026-CEI-VRI-UNA

Asunto: Solicita publicación en la página web de la FCNM
Recomendaciones para presentación de proyectos
e informes finales de investigación ante el Comité
de Ética - UNAC

De mi consideración:

A través del presente saludo a usted cordialmente, en favor de mantener debidamente informado a la plana docente y estudiantes de la FCNM, así como también facilitar el acceso oportuno a la información, solicito a usted tenga a bien disponer la publicación en la página web de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática los documentos adjuntos, así como también los formatos de referencia, Resolución 238-2019-CU y Reglamento General de Investigación.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente,



Universidad Nacional del Callao

Comité de Ética de Investigación

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Callao, 19 de mayo de 2026

OFICIO N° 001-2026-CEI-VRI-UNAC

Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

**ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROYECTOS E INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN
ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional del Callao, con la finalidad de poner en conocimiento diversas observaciones recurrentes advertidas durante la evaluación ética de proyectos e informes de investigación remitidos a este Comité.

En ese sentido, y considerando lo establecido en el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N.° 238-2019-CU, así como lo dispuesto en su artículo 4°, referido a los alcances y obligatoriedad de su cumplimiento por parte de docentes, estudiantes, graduados, investigadores, autoridades y personal administrativo de la UNAC, se precisa que toda investigación desarrollada en la UNAC debe cumplir obligatoriamente con los principios éticos y disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, especialmente los referidos al respeto de la dignidad de las personas, confidencialidad, consentimiento informado, profesionalismo, transparencia, objetividad, honestidad y demás principios contenidos en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°.

Por ello, se recomienda que, previo a la remisión de expedientes al Comité de Ética en Investigación, las Unidades de Investigación verifiquen que los proyectos e informes de investigación cumplan con los siguientes aspectos mínimos:

1. Que el proyecto o informe de investigación sea presentado de manera completa, debidamente redactado y estructurado, sin capítulos inconclusos, vacíos o pendientes de desarrollo.
2. Que el expediente sea remitido formalmente a través de la Unidad de Investigación correspondiente.
3. Que las investigaciones que involucren participación de seres humanos cuenten obligatoriamente con consentimiento informado, conforme a los artículos 6° y 11° del Código de Ética.



Universidad Nacional del Callao

Comité de Ética de Investigación

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. Que, en investigaciones con participación de menores de edad, se adjunte además el asentimiento informado correspondiente.
5. Que los proyectos e informes de investigación describan expresamente las medidas adoptadas para garantizar el respeto a la dignidad de las personas participantes, la confidencialidad y privacidad de la información recopilada, mediante mecanismos de anonimato, codificación y resguardo de datos; así como la voluntad informada y el consentimiento para el uso de la información con fines de investigación, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Código de Ética de Investigación de la UNAC. Dicha información deberá encontrarse desarrollada y evidenciada en el cuerpo del proyecto o informe y, de corresponder, en sus anexos respectivos.
6. Que los formatos de consentimiento informado y/o asentimiento informado utilizados se encuentren adjuntos en anexos, guarden coherencia con el contenido y objetivos del proyecto de investigación, e incluyan información clara sobre la finalidad del estudio, procedimientos a realizar, participación voluntaria, confidencialidad y protección de los datos personales, así como el derecho de los participantes a retirarse de la investigación en cualquier momento sin consecuencias, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 11° del Código de Ética de Investigación de la UNAC
7. Que, cuando la investigación se desarrolle en instituciones externas, hospitales, colegios, empresas u otras entidades ajenas a la UNAC, se cuente con la autorización institucional correspondiente, debiendo precisarse expresamente en el cuerpo del proyecto que, previo al inicio de la ejecución de la investigación, se solicitará y obtendrá la autorización de la entidad donde se realizará el estudio. Asimismo, dicha autorización deberá adjuntarse en los anexos del proyecto o informe final de investigación, según corresponda.
8. Que se evidencie el cumplimiento del artículo 8.3.e del Código de Ética, referido a la utilización de procedimientos, instrumentos y criterios estandarizados en la emisión de resultados, evaluaciones y análisis; para lo cual deben adjuntarse los instrumentos de investigación, formatos de validación por juicio de expertos, evidencias de confiabilidad, pruebas piloto, coeficiente Alfa de Cronbach u otros documentos que sustenten la validez y confiabilidad de los instrumentos empleados.
9. Que los proyectos e informes de investigación evidencien el cumplimiento del principio de transparencia previsto en el artículo 8.3 del Código de Ética de Investigación de la UNAC, acreditando de manera documentada la originalidad, veracidad y sustento técnico-metodológico de la investigación; debiendo adjuntarse, según corresponda, declaraciones juradas, referencias bibliográficas, instrumentos de recolección de datos, formatos y evidencias de validación y confiabilidad de instrumentos y demás documentación que sustente la utilización de procedimientos, instrumentos y criterios estandarizados en el desarrollo de la investigación.
10. Que los proyectos e informes de investigación consignen expresamente en el cuerpo del documento el respeto a la confidencialidad y a la preservación de los derechos de



Universidad Nacional del Callao

Comité de Ética de Investigación

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

propiedad intelectual, conforme a lo establecido en el artículo 8.8 del Código de Ética de Investigación de la UNAC, manteniendo la reserva de la información relacionada con las propuestas, proyectos y resultados de investigación, evitando su divulgación directa o indirecta sin la debida autorización.

11. Que los proyectos e informes de investigación evidencien el respeto a los principios de veracidad, integridad e independencia en la investigación, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del artículo 8.3 y el artículo 8.9 del Código de Ética de Investigación de la UNAC, pudiendo sustentarse, según corresponda, mediante declaraciones juradas u otra documentación que acredite la autenticidad de la información presentada, el respeto a la originalidad académica y la actuación independiente en el desarrollo de la investigación.

Asimismo, se adjuntan formatos referenciales y modelos propuestos de documentos, los cuales tienen carácter orientador y no constituyen formatos de uso obligatorio, pudiendo cada investigador o autor emplear los formatos que considere pertinentes, siempre que estos cumplan con los principios y exigencias establecidos en el Código de Ética de Investigación de la UNAC y demás normativa aplicable.

En atención a lo expuesto, solicito a su despacho que las presentes recomendaciones sean puestas en conocimiento de las diferentes Unidades de Investigación de la Universidad, a fin de fortalecer la adecuada revisión previa de los expedientes y optimizar el proceso de evaluación ética realizado por este Comité.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Universidad Nacional del Callao
Comité de Ética de Investigación



Dr. Christian Jesús Suárez Rodríguez
Presidente